
	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 1 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019


Tabla de contenido

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. RESPONSABLES.	3
4. DEFINICIONES Y TERMINOS	4
5. CONDICIONES GENERALES	7
5.1. Documentos Derogados.....	7
5.2. Referencia Normativa.....	7
5.3. Principios.....	8
6. DESCRIPCION DEL PROCESO	9
6.1. Capacidad Para Contratar	9
6.1.1. Cuantías De Contratación	10
6.2. Proceso De Contratación	10
6.2.1. Planeación.....	10
6.2.1.1. Estudio De Conveniencia Y Oportunidad	11
6.2.2. Tramite Presupuestal	14
6.2.3. Determinación Del Comité De Contratación.....	15
6.2.4. Elaboración Del Pliego De Condiciones Y/O Términos De Referencia.....	16
6.2.5. Procesos De Selección.....	19
6.2.5.1. Procedencia	19
6.2.5.2. Reglas aplicables a los diferentes procesos.....	21
6.2.5.2.1. Invitados.....	21
6.2.5.2.2. Ampliación de la información	22
6.2.5.3. Presentación De Propuestas	23
6.2.5.3.1. Evaluación de propuestas	24
6.2.5.3.2. Observaciones a la evaluación de propuestas.....	26
6.2.5.4. Adjudicación de la contratación o declaración de fallido del proceso de selección	27
6.2.5.4.1. Adjudicación.....	27
6.2.5.4.2. Declaración de fallido del proceso de selección.....	27
6.2.5.5. Suspensión y Cancelación del proceso de selección.....	27
6.3. Contenido Mínimo, Perfeccionamiento, Ejecución Y Liquidación Del Contrato ...	28

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR	CODIGO: JUR-MA-001	
		Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
		Página 2 de 40	

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

6.3.1.	Contenido Mínimo.....	28
6.3.1.1.	Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo	28
6.3.1.2.	Modificaciones del contrato	28
6.3.1.3.	Cesión del contrato.....	29
6.3.1.4.	Constitución y aprobación de Garantías.....	29
6.3.1.5.	Cláusula de confidencialidad	31
6.3.1.6.	Designación del supervisor o interventor	31
6.3.2.	Perfeccionamiento	31
6.3.2.1.	Documentación de los contratos	32
6.3.3.	Ejecución	32
6.3.3.1.	Ejecución del contrato.....	33
6.3.4.	Liquidación Del Contrato.....	35
6.4.	Solución De Controversias Contractuales	36
6.5.	Disposiciones Varias	37
6.5.1.	Formalidades de los actos contractuales	37
6.5.2.	Utilización de medios electrónicos	38
7.	FORMATOS/ANEXOS	38
8.	DOCUMENTOS EXTERNOS	38
8.1.	Normas y procedimientos adicionales.....	38
8.2.	Legislación Aplicable	38
8.3.	Vigencia	39
8.4.	Revisión y actualización.....	39
9.	RIESGOS	39
10.	CONTROL DE CAMBIOS	39

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 3 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

1. OBJETO

Este Manual contiene los principios, normas y procedimientos, con fundamento en los cuales se tramitarán los procesos de selección de contratistas y se celebrarán los contratos que **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** requiera para el desarrollo de su objeto social.


El Manual se enmarca dentro de los principios de economía, selección objetiva, planeación, transparencia y responsabilidad, de tal forma que ha de escogerse el ofrecimiento más conveniente para la ejecución del objeto contractual y los fines buscados por la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, dejar de lado cualquier clase de motivación subjetiva, teniendo en cuenta la experiencia, idoneidad, capacidad jurídica, logística y económica, cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo y el precio. Se debe analizar precisa y detalladamente lo requerido por la Caja, previo a la suscripción del contrato. Si es una contratación directa, que resulte ser la más favorable para la Corporación, se deben efectuar las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos de acuerdo con la consulta de precios o condiciones del mercado y el análisis de los estudios que realicen.

2. ALCANCE

Este Manual será aplicado a todas las contrataciones a celebrar por parte de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, mediante las cuales ejecute recursos públicos y privados.

3. RESPONSABLES.

- **Director Administrativo:** Establece e imparte lineamientos para el desarrollo contratación de la entidad
- **Subdirector Administrativo:** Controla las actividades y coordina la contratación de la entidad.
- **Jefe Asesor Jurídico:** Lidera y/o controla todas las actividades del subproceso de contratación con el fin de dar cumplimiento a los requisitos descritos en este Manual.
- **Coordinadora de Contratación:** Coordina todos los procesos de Contratación de los centros de negocios de la Corporación.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 4 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019


- **Asesores jurídicos:** se encargan de gestionar la información pertinente para emitir pronunciamiento a fin de cumplir con los requisitos definidos para la contratación.

4. DEFINICIONES Y TERMINOS

Para todos los efectos del Manual de Contratación, los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que seguidamente se les asigna, salvo que expresamente se determine algo diferente en las disposiciones del Manual.

Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

- **Acta de inicio:** Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, si así se pactó en el contrato.
- **Acta de suspensión:** Es el documento mediante el cual la Entidad y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden la ejecución del mismo.
- **Acta de reinicio:** Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades. Este documento será firmado por el contratante y el contratista. El contratista se obliga a actualizar la garantía única.
- **Acta de entrega y recibo a satisfacción:** Es el documento que contiene los datos referentes a la forma como el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción o con observaciones.
- **Adenda:** Es el instrumento mediante el cual se modifica el pliego de condiciones.
- **Adición:** Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato.
- **Anticipo:** Son los dineros que **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** entrega al contratista, para que sean administrados e invertidos por éste de conformidad con las condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia y/o en el contrato. Dichos dineros sólo se irán convirtiendo en parte de pago y, por tanto, ingresarán al patrimonio del contratista, en la medida en que se vayan descontando de los saldos a su favor. Teniendo en cuenta la naturaleza de estos dineros, **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** solicitará al contratista garantía de adecuado manejo de estos recursos e indicará el instrumento financiero a través del cual deban ser administrados. Es de advertir que los anticipos son de propiedad de la Caja y por consiguiente, el contratista debe legalizarlos a medida que vaya invirtiendo en la obra o contratación. (se sugiere que el contratista abra una cuenta separada en la que administre única y exclusivamente los dineros entregados

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 5 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

en calidad de anticipo y los rendimientos financieros deberán ser entregados a la caja y reportados en el informe financiero


- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP** Es el documento por el cual se separa de un determinado rubro del presupuesto de la CAJA una suma específica de dinero con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es el reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa no se puede llevar a cabo.
- **Consulta al Mercado:** Solicitud que se formula de manera pública o privada al mercado, para obtener información del mismo como insumo de la planeación o elaboración del presupuesto contractual, o para revisión de la estructura, las características y las tendencias del mercado de bienes y/o servicios, así como para identificar las personas que los proveen (en este caso debe estar debidamente documentada) y para conocer nuevos productos y/o servicios y/o tecnologías, y comprender las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de bienes y/o servicios.
- **Contratos de Colaboración, Asociación o Participación: Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** podrá celebrar Alianzas con personas con las que comparta intereses, dirigidas a surtir contrataciones conjuntas (si la contratación la adelanta **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, ésta se sujetará al Manual de Contratación de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** o para adherirse a contrataciones vigentes, con el propósito de obtener beneficios comerciales, técnicos o mejores condiciones en el suministro de los bienes y servicios. Ello debe estar precedido de análisis técnicos y de mercado que justifiquen la favorabilidad de dichas Alianzas, los cuales deben constar por escrito y estar motivados. La celebración de la Alianza se sujetará a lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad.
- **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar:** es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como corporación en la forma prevista en el Código Civil, cumple funciones de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley. Para efectos de este manual podrá denominarse LA CAJA.
- **Emergencia o Apremio:** Es la situación extraordinaria que se presenta cuando la grave afectación de los servicios que presta LA CAJA, o la continuidad de la operación o del funcionamiento normal de instalaciones, plantas o equipos, exigen la disposición de bienes y/o servicios, la ejecución de obras y/o en general la realización de trabajos en forma inmediata; cuando se presenten emergencias operacionales y/o ambientales; cuando se presenten situaciones excepcionales derivadas de fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos irresistibles de terceros, tales como huelga, sabotaje, terrorismo, asonada, inundación, terremoto, derrame de productos, incendios, entre otras; y cuando se trate de prevenir y/o se precise conjurar alguna de esas situaciones.
- **Funcionario Autorizado:** Es el empleado de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** que por disposición legal o por delegación, está facultado para

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 6 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

contratar en representación de la Sociedad, y en consecuencia, está autorizado para emitir todos los actos que demande la selección del contratista y la celebración, modificación y terminación del contrato respectivo.

- **Funcionario Ejecutor o Gestor de la Contratación:** Es la persona asignada por el Funcionario Autorizado para tramitar el proceso de selección.
- **Gestión de Riesgos:** Es una manera organizada y estructurada de evaluar los efectos positivos y negativos de la toma de decisiones.
- **Interventor o supervisor:** Se entiende como el funcionario de la caja designado por el ordenador del gasto, que controla, vigila, supervisa o coordina la ejecución del contrato con el ánimo de que este se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las medidas que sean pertinentes para requerir y sancionar a los contratistas incumplidos. Como regla general para lograr una adecuada Interventoría en los contratos, quien ejerza esta actividad tendrá en cuenta que es necesario llevar a cabo controles desde el punto de vista administrativo, financiero y técnico cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, o cuando la ley lo exija. El interventor puede ser un funcionario de La Caja o un contratista externo contratado para el efecto, con amplia experiencia, para que se cumpla el objeto, las obligaciones contractuales y llevar adelante la ejecución contractual.
- **Pago Anticipado:** Es el desembolso, por parte de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, de todo o parte del valor a su cargo, antes de que se ejecuten las obligaciones respectivas por parte del contratista. Dichos dineros son de propiedad del contratista desde el momento en que **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** realice su transferencia, razón por la cual aquél dispone totalmente de la administración y/o manejo de los mismos.
- **Precio de Mercado:** Precio al cual se cotiza un bien o un insumo en el mercado o zona geográfica económica respectiva. Está determinado por la oferta y la demanda del bien o insumo y depende de la manera como los agentes del mercado evalúen el desempeño del fabricante o productor y del entorno.
- **Presupuesto Destinado:** es aquella parte del presupuesto de la CAJA que se afecta específicamente para el desarrollo de un proceso de selección o un contrato; y cuyo monto obedece al valor máximo de la contratación.
- **Registro presupuestal:** Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- **Riesgo:** Todo aquello que pueda ocurrir y que impacte el logro o cumplimiento de los objetivos del proceso/actividad/tarea/función/proyecto. Se mide en términos de la probabilidad de ocurrencia del evento por el impacto/severidad de las consecuencias.
- **Salarios Mínimos Legales Mensuales o S.M.L.M:** Es el salario mínimo legal, mensual, vigente en la República de Colombia en un periodo determinado. A menos que de manera expresa se dispusiere algo diferente, cuando en este Manual se hiciera referencia a una cuantía expresada en S.M.L.M., para la determinación de estos no se incluirá el IVA.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 7 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

5. CONDICIONES GENERALES

La **Caja De Compensación Familiar De Cartagena Y Bolívar – Comfamiliar**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley; con personería jurídica # 0573 del 28 de Febrero de 1.958, emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

El régimen de contratación de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** es de derecho privado, en consecuencia, se registrará por las normas del derecho civil y comercial en todo caso, se ajustará a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, y en especial por lo dispuesto en el artículo 12 del decreto 2595 de 2012 y la circular 014 de octubre de 2013.

5.1. Documentos Derogados


Acta No. 072 del Consejo Directivo de fecha 19 de diciembre de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias o cuyo contenido se regule en este Manual.

5.2. Referencia Normativa

El Manual de Contratación ha sido elaborado de conformidad con el régimen de derecho privado que gobierna a la Caja, en consecuencia, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Derecho Civil y Comercial, artículo 39 de la Ley 21 de 1982 y artículo 78 del Decreto 341 de 1988; así como las disposiciones impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Igualmente se elaboró de manera consistente con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por otro lado, las actuaciones de los empleados que intervengan en la contratación, se extenderán con sujeción a los principios generales de la contratación particular, de conformidad con los postulados que orientan la función de la entidad, teniendo siempre en consideración que con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, La **Caja De Compensación Familiar De Cartagena Y Bolívar- Comfamiliar**, para el cumplimiento de los fines de la contratación, busca la continua y eficiente prestación de los servicios delegados y la efectividad de los derechos e

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 8 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

intereses de las personas que colaboran con la Entidad en la consecución de sus fines.


5.3. Principios

La actividad contractual adelantada Por Comfamiliar **Cartagena Y Bolívar**, y por los Operadores en los contratos de Asociación, Colaboración y Mandato o cualquier figura similar en Donde **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** sea Parte, debe sustentarse en los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal; los principios serán el marco de la contratación cuando se maneje con recursos de naturaleza pública.

Cualquier actuación que comprometa el nombre de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, deberá sujetarse a las normas éticas que ha adoptado la Empresa, independientemente de si a la misma le es o no aplicable el régimen de contratación previsto en este documento, y que un eventual desconocimiento de las mismas supondría un incumplimiento de este Manual.

Algunos de los principios que resultan aplicables, son los siguientes:

- A) Buena Fe: Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** y de quienes contraten con esta Sociedad.
- B) Celeridad: Las normas establecidas en este Manual, deberán ser utilizadas por los funcionarios como un medio para agilizar las decisiones, y para que los trámites de contratación se cumplan oportunamente, con eficiencia y eficacia.
- C) Economía: Las normas consignadas en este Manual se interpretarán y aplicarán de manera que los trámites regulados se surtan conforme está previsto, sin dilaciones y retardos; los procedimientos serán impulsados oficiosamente por **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**. Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.
- D) Eficacia: Los procedimientos de selección previstos en este Manual deben lograr el fin pretendido; los defectos de forma de la propuesta o la omisión en ésta de condiciones (públicas) que el proponente tenía al momento de presentación de la misma, podrán subsanarse antes de la adopción de cualquier decisión y no servirán para rechazar de plano el ofrecimiento respectivo. Asimismo, se deberán superar los obstáculos puramente formales que se presenten en los procesos de selección de contratistas, y procurar evitar las declaraciones de fallido de los mismos.
- E) Eficiencia: Bajo este principio, es imperioso que los planes de compras y contratación se construyan con responsabilidad, y que exista una adecuada planeación del presupuesto asignado para cumplirlo.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 9 de 40			


APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

- F) Equidad: Las decisiones que se tomen por los intervinientes en cada etapa del contrato, deben garantizar una justa distribución de responsabilidades o cargas y beneficios en condiciones de igualdad.
- G) Igualdad e Imparcialidad: Las personas que intervienen en la contratación de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** respetarán los derechos de todos los proponentes o participantes en los procesos de selección o en los trámites contractuales previstos en este Manual, sin ninguna discriminación.
- H) Moralidad: Las personas que intervienen en la contratación de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** deben actuar con probidad, perseguir los fines de la contratación y defender los intereses colectivos que la misma demanda.
- I) Publicidad: **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** utilizará prácticas de divulgación de información oportuna y veraz sobre sus procesos de contratación.
- J) Responsabilidad: Las personas que intervengan en la planeación, trámite, celebración, ejecución, terminación y liquidación de un contrato están obligadas a proteger los derechos de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, del contratista y de terceras personas que puedan verse afectadas con el mismo. Dichas personas deberán responder por sus actuaciones y omisiones antijurídicas e indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. Los Contratistas garantizarán la calidad de los trabajos, bienes o servicios contratados y responderán por ello.
- K) Transparencia: La contratación debe realizarse con base en los procesos de selección regulados en este Manual, reglas claras y objetivas, con oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones.
- L) Planeación: Implica que la gestión contractual debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible
- M) Selección objetiva: Implica la escogencia del ofrecimiento más favorable a la caja y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

6. DESCRIPCION DEL PROCESO

6.1. Capacidad Para Contratar

La contratación de la CAJA será adelantada única y exclusivamente por el **Director Administrativo**, en concordancia con las autorizaciones dadas por

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 10 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

la Asamblea General de Afiliados para la ejecución de los gastos y las inversiones, que garanticen la buena marcha de la corporación.

El Consejo Directivo de la Caja de Compensación deberá autorizar al Director Administrativo para suscribir los contratos que superen los montos autorizados por la Asamblea General de Afiliados.

El **Director Administrativo** podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos de mínima y menor cuantía en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes, de acuerdo a las atribuciones y competencias dadas por la **Junta Directiva** o quien haga sus veces, lo cual deberá constar por escrito, determinar a quienes de una vez se les va a delegar la firma para contratar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 789 de 2002 y las normas que la modifiquen, complemento o reglamento, en los procesos de contratación que **adelante Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previsto en la ley y en el código de buen gobierno.

6.1.1. Cuantías De Contratación


Independientemente de la capacidad para contratar que le haya sido adjudicada al Director Administrativo, por parte de la Asamblea General o el Consejo Directivo, la modalidad de la contratación, desde el ámbito de las cuantías para la Caja de Compensación Familiar **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar Cartagena** se determina así:

CUANTÍAS	SMMLV
MINIMA	HASTA 50 SMMLV
MENOR	SUPERIOR A 50 Y HASTA 450 SMMLV
MAYOR	SUPERIOR A 450 SMMLV

La asamblea general de afiliados siempre que lo considere necesario podrá modificar las cuantías señaladas.

6.2. Proceso De Contratación

6.2.1. Planeación

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 11 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

Antes de iniciar el proceso de selección del contratista, se deberá realizar una adecuada planeación que comprenderá, siempre que apliquen, las actividades que se indican a continuación:

6.2.1.1. Estudio De Conveniencia Y Oportunidad

A) Determinación del objeto, alcance, clase de contrato: Con base en la necesidad respectiva se deberá precisar el objeto y alcance de la contratación, evaluar su factibilidad, conveniencia y oportunidad y definir la clase de contrato a celebrar.


B) Identificación y distribución de los riesgos del contrato: Se deberá adelantar el estudio y análisis de los riesgos del contrato; en consecuencia, se deberá analizar, identificar y cuantificar los factores de riesgo previsible que se puedan llegar a presentar durante su vigencia, determinar los riesgos que asumirá cada una de las partes, diseñar los controles necesarios con el fin de prevenir la materialización de los riesgos que asuma **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** e identificar los amparos que se deban constituir para el caso de su ocurrencia. Para determinar los riesgos, se deberá:

B.1. Identificar: Pregúntese: ¿qué puede suceder? (evento), ¿por qué podría suceder? (causas) y ¿cómo impactaría este evento en el cumplimiento de los objetivos? (consecuencias). Se deben determinar los eventos estén o no bajo el control de la organización.

B.2. Analizar: Defina las causas, consecuencias y medidas de mitigación existentes de los riesgos identificados.

B.3. Evaluar: determine el impacto de la materialización del riesgo para los recursos: personas, económico, ambiente, imagen y cliente y determine la probabilidad de ocurrencia. Se debe determinar quién debe asumir el riesgo identificado y definir la distribución del mismo teniendo en cuenta para el efecto la parte que mejor controla la ocurrencia de cada uno de los riesgos (**Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, el contratista).

B.4. Tratar: Seleccione la opción de tratamiento del riesgo (asumir, eliminar o mitigar) y estructure las acciones de tratamiento adecuadas para reducir el nivel de riesgo, estableciendo el nivel de riesgo esperado (meta). Aquí debe identificar los amparos que se deban constituir para minimizar las consecuencias del riesgo.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 12 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

B.5. Monitorear: Realice un seguimiento al cumplimiento de los planes de acción. Verifique que se cumplieron las fechas de inicio y finalización de las acciones, así como el cumplimiento del nivel de riesgo esperado (meta).

B.6. Comunicar los riesgos: Asegúrese de comunicar a las partes interesadas los resultados obtenidos en cada una de las etapas anteriores del ciclo.

La distribución de los riesgos involucrados en la contratación se debe indicar de manera precisa en el correspondiente Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia.

C) Determinación de garantías o seguros: La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías y/o seguros para la celebración de un contrato se determinarán teniendo en cuenta, en cada caso, la naturaleza del contrato, su objeto, los riesgos que se deban cubrir y/o la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes. Se podrán aceptar las siguientes garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones del mercado:

C.1. Garantías y/o seguros expedidos por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, y Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

C.2. Garantías bancarias.

C.3. Cartas de crédito stand by.

C.4. Fiducia mercantil en garantía.

C.5. Hipotecas.

C.6. Prendas en sus diversas modalidades, incluyendo, entre otras, pignoraciones de rentas, prendas sobre establecimientos de comercio y prendas sobre títulos valores (CDT's y acciones).

C.7. Fianzas.

C.8. Garantía única de cumplimiento.

C.9. Garantía irrevocable de primera demanda, expedida por la Casa Matriz del contratista, o por el titular de los derechos sobre los

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 13 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

bienes o servicios objeto de contratación cuando ésta se adelante con su representante autorizado o distribuidor único.

La aceptación de otro tipo de garantías deberá ser autorizada por el **Director Administrativo** previo concepto favorable del área jurídica. Se podrá prescindir de garantías cuando se concluya de manera motivada por parte del área jurídica que el riesgo es

bajo para **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** o cuando se trate de contratos de empréstito, seguros, cabotaje, corretaje, societarios de cualquier tipo y en los de comercio internacional.


D) Determinación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos: Con base en el objeto y alcance del contrato proyectado, se efectuará una relación de los permisos, licencias y/o autorizaciones que se deban obtener y se precisará a quien corresponde realizar los trámites necesarios para obtenerlos. Adicionalmente, se preverá lo correspondiente a la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, cálculo de tasas retributivas y demás requisitos que contemple la legislación ambiental, los cuales se deben obtener en la oportunidad legal respectiva.

Si conforme a las características del contrato se requiere formalizar negociaciones referentes a servidumbres, pago de daños, compras, entre otros, se deberá hacer la relación respectiva y cuantificar sus costos.

E) Determinación del impacto socio-ambiental: Conforme a la legislación vigente, se debe prever el impacto físico, biótico y socio-económico que pueda causar la actividad que se pretende contratar sobre el medio ambiente, buscando la gestión ambiental más eficiente y ajustada a las necesidades y características de cada contrato.

Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, en los casos en que la ley lo exija, se deben realizar los estudios de impacto ambiental y los planes de contingencia, los cuales se deben elaborar con antelación a la contratación, siempre que no constituyan parte del objeto o alcance de la misma.

F) Determinación de impuestos: La subdirección financiera elaborará una lista de los impuestos (tipo y cuantía) nacionales, departamentales y municipales que deberá asumir **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** o los contratistas con ocasión de la celebración y ejecución de los contratos. Esta lista se deberá actualizar anualmente o cuando se presenten modificaciones en los diferentes regímenes tributarios.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR	CODIGO: JUR-MA-001	
		Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
		Página 14 de 40	

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

Quien elabore el presupuesto de la contratación deberá consultar esta lista, y en caso de duda, obtener el concepto de la dependencia indicada.

6.2.2. Tramite Presupuestal

Con la información obtenida según lo indicado anteriormente, se debe proceder a:


A) Determinación del sistema de precios: Según la clase, magnitud y características del contrato, se deberá seleccionar el (los) Sistema (s) de Precios más conveniente(s) para **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, definiendo si serán fijos o ajustables.

B) Selección de la forma de pago: De acuerdo con las características del contrato se deberá escoger la forma y periodicidad de los pagos al contratista. Atendiendo, entre otros aspectos que apliquen, a la naturaleza y complejidad de la contratación, y las condiciones de ejecución de ésta, se deberá analizar la conveniencia de otorgar un Anticipo o un Pago Anticipado, cuyo porcentaje será determinado por el Funcionario Autorizado, respetando los requerimientos específicos de la planeación aprobada por el Funcionario Solicitante y acatando la reglamentación interna sobre la materia. Ni el Anticipo ni el Pago Anticipado se podrán otorgar para propiciar o mejorar las condiciones de capacidad financiera de los proponentes o contratistas.

El Anticipo y el Pago Anticipado sólo se podrán otorgar cuando resulte estrictamente necesario considerando las condiciones de la contratación, de lo cual se dejará justificación escrita. El Anticipo será administrado mediante un instrumento financiero idóneo que será determinado por la Subdirección financiera.

C) Estimación de los costos por ajustes e imprevistos: Se deberá efectuar un estimativo de los costos que se puedan ocasionar por la aplicación de la cláusula de reajuste en el evento que se pacte, y prever la apropiación para los costos que se originen en la posible revisión de los precios por razón de los cambios y/o alteraciones de las condiciones iniciales cuando se trate de riesgos que **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** asuma expresamente.

D) Elaboración del presupuesto para la contratación: Con base en toda la información recopilada de acuerdo con los numerales anteriores, se elaborará el presupuesto destinado de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, el cual deberá comprender los costos directos e indirectos, sin incluir el IVA. Este presupuesto se deberá proyectar para la fecha

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 15 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

de presentación de las propuestas, y considerar el término o plazo de ejecución del contrato si no se previeren reajustes.

El establecimiento del presupuesto destinado de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** para cada proceso de selección, es competencia y responsabilidad del Funcionario Solicitante interesado en la contratación.


El presupuesto de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** podrá ser informado a los interesados; en tal caso se garantizará su conocimiento por todos ellos. En los eventos en que el presupuesto de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** sea informado, se deberá indicar también las consecuencias que se deriven del hecho de que las propuestas no se ajusten al mismo.

Si no se pudieren precisar las cantidades de trabajos, bienes o servicios, se deberá hacer una proyección de los costos de acuerdo con los antecedentes, con el fin de determinar el proceso de selección, el Funcionario Autorizado competente y para verificar la existencia de apropiación presupuestal suficiente.

6.2.3. Determinación Del Comité De Contratación

Se establece un Comité de Contratación con las siguientes facultades:

- A) Realizar análisis o estudio previo a todas las negociaciones para las contrataciones a partir de la menor cuantía.
- B) Estudiar y aprobar las negociaciones tendientes a la elaboración de contratos de colaboración, asociación, participación, o alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la realización de actividades correspondientes al objeto social y aquellas que requieran conocimientos especializados.
- C) Analizar los eventos de anticipos y adiciones, cuando se superen los límites establecidos en el presente manual.
- D) Analizar los asuntos pertinentes en los eventos de incumplimientos o dificultades contractuales que no puedan ser resueltas por el Supervisor y/o Interventor y emitir su concepto.
- E) Determinar el contenido y criterios de selección de los pliegos de condiciones o invitaciones a presentar propuesta, así como proyectar todos los documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales.
- F) Proyectar las respuestas a las inquietudes que surjan durante el proceso contractual, proyectar adendas, comunicaciones.
- G) Efectuar la evaluación de las propuestas y recomendar al director administrativo sobre la adjudicación o declaratoria de fallida.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 16 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

H) Las demás que sean necesarias en cumplimiento del presente manual y sus documentos complementarios y que sean asignadas por el director administrativo.

PARÁGRAFO: El comité estará conformado por un número impar de integrantes, designados por el Director Administrativo y deberá tener representantes de mínimo, las siguientes dependencias:

- a) Funcionario (s) de la Oficina Jurídica, encargado de la evaluación jurídica.
- b) Funcionario (s) del área Financiera
- c) Funcionario (s) del área administrativa
- d) Funcionario (s) del área que genera la Necesidad


6.2.4. Elaboración Del Pliego De Condiciones Y/O Términos De Referencia

El Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia deberán contener las reglas que se constituirán en la ley particular de la contratación y, por lo tanto, deberán ser completos, claros, precisos y coherentes. El proyecto de dichos documentos se podrá publicar antes de la iniciación del correspondiente proceso de selección, con la indicación expresa de que se trata de documentos preliminares y que su publicación no obliga a **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** a iniciar el proceso de selección. **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** analizará las observaciones recibidas de los interesados e incorporará las modificaciones a que hubiere lugar en los documentos definitivos.

Sin perjuicio de la facultad de contratar la elaboración de los Pliegos de Condiciones y/o los Términos de Referencia para determinados procesos de selección, la estandarización y la actualización de los mismos estarán a cargo del Área Jurídica. Los jefes de las distintas dependencias y los funcionarios ejecutores deberán informar al Área Jurídica sobre el resultado práctico de la aplicación de la estandarización, y esta dependencia hará, en forma oportuna, los ajustes que sean pertinentes.

El Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia contendrán, entre otras, reglas relativas a:

- A) Requisitos para participar:** Son los requerimientos que **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** exige para poder participar, tales como: capacidad legal, capacidad técnica, capacidad financiera, capacidad de contratación, financiación, aspectos de HSEQ, manifestación oportuna de intención de participar o escogencia mediante sorteo público (en caso de que resulte aplicable) o invitación a participar (en caso de procesos distintos del Concurso Abierto), garantía de seriedad de la propuesta cuando se considere conveniente, visita al sitio de ejecución

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 17 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

del contrato y presentación de la propuesta, entre otros aspectos que se consideren necesarios.

Las personas jurídicas deberán demostrar su existencia y representación legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las personas jurídicas extranjeras - sin sucursal en Colombia - deberán acreditar al presentar la propuesta, que tienen un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente


facultado para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Este apoderado podrá, si cuenta con facultades para ello, presentar la propuesta en nombre y representación de la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia. Quedan exceptuadas de este requisito las personas jurídicas extranjeras al celebrar contratos de compraventa de bienes muebles; de Colaboración, Asociación o Participación; de consultoría o servicios cuando no conlleven la vinculación de personal nacional.

Cuando se considere conveniente, en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia se podrá permitir que el participante acredite la experiencia técnica y la capacidad financiera de su casa matriz y/o de subordinadas de ésta, siempre que quien aporte la experiencia o capacidad financiera suscriba con **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** un compromiso de apoyo y supervisión técnica a quien presente la propuesta.

Igualmente se podrá permitir que la persona jurídica proponente acredite la experiencia técnica de sus socios, siempre que aquél o aquéllos que la aporten se vinculen materialmente a la ejecución del contrato respectivo.

B) Evaluación de las propuestas: Es el señalamiento de las condiciones bajo las cuales se hará la evaluación, tales como: apertura de propuestas, causales de inadmisibilidad y/o rechazo, posibilidad de subsanar defectos u omisiones, determinación de los factores objetivos de evaluación, ponderación de éstos, procedimiento y término para la evaluación, negociación, determinación de la favorabilidad económica de las propuestas, entre otros.

C) Factores para la evaluación: Para efectos de establecer los factores a utilizar en cada proceso de contratación, para identificar la propuesta más favorable para los intereses de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, y la ponderación que se asignará a los mismos, se deberá previamente evaluar cuál se considera que es la combinación de factores de selección que haga posible satisfacer las respectivas

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 18 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

necesidades con el mejor resultado en términos de costo-beneficio; con base en este análisis se identificarán y ponderarán los factores que se deben prever en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia para la correspondiente evaluación e identificación de la propuesta más favorable (mejor negocio) para **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**.


Se podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- C.1.** Experiencia del proponente (en contrataciones tales como prestación de servicios profesionales, consultorías)
- C.2.** Equipos ofrecidos
- C.3.** Personal técnico propuesto
- C.4.** Tecnología ofrecida
- C.5.** Calidad del servicio post- contractual
- C.6.** Aseguramiento o gestión de la calidad
- C.7.** Cumplimiento de normas técnicas
- C.8.** Transferencia de tecnología y actualización tecnológica
- C.9.** Valor revisado de la propuesta
- C.10.** Además de los factores anteriores, siempre se tendrá en cuenta la participación nacional y extranjera (origen de bienes y servicios)

D) Ponderación y procedimiento para la evaluación: Es el sistema de valoración o estimación matemática para cada uno de los factores escogidos, los cuales se distribuirán entre un total de mil (1.000) puntos o en un puntaje superior atendiendo los análisis de planeación que permitan concluir cuál es la combinación de factores que aseguren el mejor resultado en términos de costo-beneficio.

El Funcionario Autorizado establecerá los factores que se pretenda evaluar, los puntajes de cada uno de ellos y el procedimiento para distribuirlos o asignarlos.

Lo anterior no aplica tratándose de compraventa de bienes; cuando se prevea calificar la parte técnica a través de la metodología pasa / no pasa; cuando se implementen mecanismos de negociación o de subasta

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR	CODIGO: JUR-MA-001	
		Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
		Página 19 de 40	

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

con quienes cumplan unos requerimientos mínimos; pues en estos casos se podrá tener en cuenta únicamente el factor económico.

6.2.5. Procesos De Selección

Los procesos de selección de contratistas son:

- A)** Contratación Directa: proceso mediante el cual se contrata de manera directa con una persona capaz e idónea, y con fundamento en una propuesta favorable que puede resultar de una negociación integral.
- B)** Concurso Cerrado: proceso competitivo en que pueden presentar propuesta varias personas previamente invitadas y se selecciona la más favorable con base en factores objetivos.
- C)** Concurso Abierto: proceso competitivo en que pueden presentar propuesta personas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria pública, y se selecciona la más favorable con base en factores objetivos.


El proceso de selección a tramitar se determinará en cada caso con base en las causales taxativamente previstas en el Manual de Contratación.

Cuando la causal respectiva se refiera a la cuantía, para la determinación de ésta se considerará el presupuesto destinado sin incluir el IVA.

Las solicitudes de oferta que realice **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** no constituyen oferta comercial y no la obligan a celebrar el contrato correspondiente, pudiendo declarar fallido o cancelar el proceso de contratación cuando se presenten causas justificadas, las cuales deben ser motivadas.

6.2.5.1. Procedencia: La procedencia de cada uno de los procesos de selección se determinará con base en los criterios o causales que a continuación se enuncian:

- A)** Contratación Directa: aplicará cuando se presente una cualquiera de las siguientes causales:
 - A.1.** Cuando se presente una situación calificada como Emergencia o Apremio por el jefe o responsable del área respectiva. Las causas de dicha situación se deberán consignar en un escrito. En estos casos, si la naturaleza de la situación de emergencia no permitiere la suscripción de un documento que contenga el contrato, se

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 20 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

prescindirá del mismo, pero se deberá emitir por escrito la autorización al contratista para acometer las actividades (obras, servicios o suministros) que se requieran. Si antes de iniciar la ejecución de la actividad de que se trate no se lograre acuerdo sobre la contraprestación económica, la misma se podrá acordar con posterioridad; si aún entonces no se lograre el acuerdo, dicha contraprestación se determinará por un perito designado por las partes, de común acuerdo, del listado disponible en la Cámara de Comercio de Cartagena, teniendo en cuenta el tipo de actividad cuya contraprestación se debe valorar, y en caso de que el acuerdo para la designación del perito no fuere posible, éste será designado por la Cámara de Comercio de Cartagena.

- A.2.** Cuando se trate de contratos que se celebren en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza) de la persona que se debe contratar (contratos intuito persona).
- A.3.** Cuando se trate de contratos que se deban celebrar con el titular del derecho de propiedad intelectual o su representante.
- A.4.** Cuando se trate de:
- A.4.1.** Compra a fabricantes, distribuidores únicos o representantes exclusivos de materiales, equipos, repuestos o insumos, por requerirse, técnicamente, de marcas determinadas, situación previamente acreditada.
- A.4.2.** Compra de cuota parte de bienes de los cuales sea copropietaria o comunera **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar.**
- A.4.3.** Contrataciones en que el valor del objeto del contrato corresponda a la mínima cuantía señalada en este manual.
- A.4.4.** Contrataciones de servicios o compraventa o suministro de bienes muebles, cuando se celebren con: (i) el fabricante, distribuidor único o representante exclusivo; (ii) el titular del derecho de propiedad intelectual o su representante; (iii) la persona seleccionada por sus especiales calidades (contratos intuito personae).
- A.4.5.** Cuando se trate de Contratos de Colaboración, Asociación o Participación, Alianzas Estratégicas o contratos societarios de cualquier tipo, que tengan por finalidad el desarrollo del objeto social de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar.**

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 21 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

A.4.6. Cuando se trate de Convenios de Colaboración y de Convenios Especiales de Cooperación Tecnológica.

A.5. Cuando **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** actúe como contratista - proveedor o suministrador de un bien o de un servicio o ejecutor de un trabajo a favor de un tercero, o cuando para cumplir con sus obligaciones de contratista subcontrate.

A.6. Para la celebración de las siguientes clases de contratos:

- De servidumbre, arrendamiento, comodato o adquisición de bienes inmuebles.
- Prestación de servicios profesionales, consultoría y de apoyo a la gestión.
- Contratos de servicios públicos.

B) Concurso Cerrado: aplicará cuando se presente una cualquiera de las siguientes causales:

B.1. Cuando existan razones técnicas, tecnológicas, de seguridad o confidencialidad, las cuales deben ser justificadas por escrito por el jefe el área respectiva.

B.2. Cuando la cuantía de la contratación corresponda a la menor cuantía señalada en este manual.

B.3. Como consecuencia de la declaración de fallido de un Concurso abierto.

C) Concurso Abierto:


C.1. Cuando la cuantía de la contratación corresponda a la mayor cuantía señalada en este manual.

C.2. Cuando no procediere ningún otro proceso de selección de los regulados en este Manual.

6.2.5.2. Reglas aplicables a los diferentes procesos

6.2.5.2.1. Invitados: Una vez se determine el proceso de selección procedente, se deberán aplicar las siguientes reglas respecto de los invitados:

A) Contratación Directa: El invitado se determinará por el **Director Administrativo**. Para el efecto, entre otras herramientas que garanticen objetividad, se podrá consultar la base de datos que ofrece a **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** información general y verificada de potenciales proveedores, adelantar consultas documentadas al

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 22 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

mercado, verificar la oferta histórica con la que se ha contratado con éxito o adelantar a través del Funcionario delegado por el **Director Administrativo** trámites de estudio de Mercado.

El contratista deberá estar inscrito en el registro de proponentes de la caja y cumplir con la documentación para la firma del contrato.

- B) Concurso Cerrado:** El número de los invitados no podrá ser inferior a dos (2) ni superior a diez (10), dependerá de la causal que aplique, se determinarán por el **Director Administrativo**. Para el efecto, entre otras herramientas que garanticen objetividad, se podrá consultar la base de datos que ofrece a **Comfamiliar Cartagena y Bolívar** información de potenciales proveedores, adelantar consultas documentadas al mercado, verificar la oferta histórica con la que se ha contratado o adelantar a través del Funcionario delegado por el **Director Administrativo** trámites de Inteligencia de Mercado.
- C) Concurso Abierto:** Se convoca públicamente a participar, a nivel internacional, nacional, regional o local, a personas indeterminadas, mediante la utilización de medios idóneos tales como Internet, publicación de avisos en diarios de amplia circulación nacional o regional, fijación de avisos en lugares visibles y accesibles de la dependencia respectiva, o por conducto de Cámaras de Comercio, Alcaldías, Inspecciones de Policía, entre otros.

En el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia se podrá establecer la admisión de la participación de todas las personas que además de acoger la convocatoria pública cumplan unas condiciones mínimas específicas. En la descripción de bienes y servicios a contratar en el Pliego de Condiciones o en los Términos de Referencia, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños, fabricantes, ni ninguna descripción que oriente la contratación a determinada marca, fabricante o tipo de producto, salvo cuando así lo autorice la Vicepresidencia respectiva o cuando se trate de adquisición de bienes y servicios necesarios para mantener u optimizar la infraestructura existente, circunstancia que se hará constar en el estudio de mercado respectivo.

Tratándose de Concurso Abierto, cuando el número de oferentes interesados fuere superior a diez (10), **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** podrá realizar una audiencia pública para escoger de entre ellos, mediante sorteo, a diez (10), quienes podrán presentar propuesta en el proceso de selección que se adelante.

6.2.5.2.2. Ampliación de la información: Comfamiliar Cartagena Y Bolívar podrá celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 23 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Funcionario Autorizado de la contratación o por quien éste haya designado para atender la diligencia. Dicha acta se dará a conocer a todos los interesados.

Adicionalmente, los interesados podrán solicitar aclaraciones para despejar cualquier aspecto dudoso, ambiguo o impreciso del Pliego de Condiciones o Términos de Referencia. El plazo máximo para solicitar aclaraciones se deberá definir en esos documentos.

Las solicitudes de aclaración se deberán responder mediante escrito cuyo contenido se dará a conocer a todos los interesados. Las modificaciones de los documentos base de la contratación a que hubiere lugar, se efectuarán mediante Adenda firmado por el Director Administrativo o su delegado, y publicadas mediante la utilización de medios idóneos tales como Internet, publicación de avisos en diarios de amplia circulación nacional o regional, fijación de avisos en lugares visibles y accesibles de la dependencia respectiva, o por conducto de Cámaras de Comercio, Alcaldías, Inspecciones de Policía, entre otros.


6.2.5.3. Presentación De Propuestas

Las propuestas se deberán presentar por escrito o (cumpliendo las condiciones establecidas en este Manual y en los Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia), en la forma y oportunidad que se indique en el Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia respectivos. En estos documentos se podrá autorizar la presentación de propuestas alternativas, indicando de manera clara y precisa las condiciones para su evaluación y aceptación.

Se podrá autorizar la presentación de propuestas por correo certificado, fax, en mensaje de datos y por medios electrónicos, siempre y cuando aquellas cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia respectivos, en la ley 527 de 1999 y demás normas sobre documentos electrónicos.

En todo caso, como condición para su validez, la presentación de cualquier propuesta a **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** estará acompañada de una manifestación del respectivo proponente en la que conste que conoce este Manual de Contratación de manera completa y su aceptación expresa de todas las condiciones y las normas estipuladas en el mismo. Cuando la propuesta se deba presentar por escrito, la referida manifestación se deberá entregar también por escrito a **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** conjuntamente con la propuesta.

Se aclara que, a pesar de que esta manifestación de aceptación constituye un requisito de validez de las propuestas recibidas por la Empresa,

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001
			Versión: 007
	Página 24 de 40		

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

Comfamiliar Cartagena Y Bolívar podrá, si así lo considera, pedir a los proponentes que se la envíen aún después de la recepción de una propuesta, pero siempre antes de la respectiva asignación del contrato.

En los procesos adelantados dentro del contexto de una negociación no se podrán recibir las propuestas de forma verbal o telefónica.

Durante el proceso de contratación no son válidas las manifestaciones verbales o las conversaciones telefónicas.


Las propuestas se podrán presentar bajo la modalidad de subasta o bajasta según sea el caso, en cuyo caso en el estudio previo se sustentará la escogencia de este criterio de calificación del precio.

Durante la etapa de presentación de propuestas y tratándose de contratos de obra o aquellos que comporten un alto grado de complejidad, se podrá implementar, regulando lo pertinente en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia respectivos, trámites de nivelación de propuestas técnicas, de manera que, en igualdad de condiciones, antes de la presentación de la propuesta económica y a solicitud de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, los proponentes ajusten, precisen y/o modifiquen aspectos técnicos de sus propuestas asegurando la conformidad de éstas con las especificaciones técnicas exigidas por **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**. En caso que se realice este procedimiento, sólo se admitirá la presentación de propuestas económicas a aquellos proponentes cuyas propuestas técnicas, luego y con ocasión del trámite de nivelación, se ajusten en todo a los requerimientos técnicos de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**.

6.2.5.3.1. Evaluación de propuestas

Los procesos de Concurso Cerrado y Abierto continuarán con la etapa de evaluación, sea cual fuere el número de propuestas recibidas. En desarrollo de esta etapa, **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** verificará el cumplimiento de los requisitos de participación que se hayan exigido en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia, hará las comparaciones mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios y condiciones de mercado; además, considerará los resultados de las asesorías internas o externas que estime conveniente solicitar, y finalmente aplicará los factores de evaluación que se hubieren establecido.

A) Generalidades: La evaluación de las propuestas será realizada por un Comité Evaluador o por el empleado de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** que designe el **Director Administrativo**. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de contratar el desarrollo de esta actividad con un tercero.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 25 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

La selección del contratista se efectuará conforme a las propuestas presentadas por los potenciales oferentes, bajo criterios de verificación (habilitación) y calificación, previamente establecidos por la Corporación.

B) Criterios de verificación

La verificación de las propuestas se debe realizar teniendo en cuenta los requisitos habilitantes y el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia, y dentro del plazo que se haya señalado, el cual se podrá ampliar por el término que **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** estime necesario, en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes.

Durante el periodo de verificación, **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** podrá solicitar documentos, certificados y/o aclaraciones con el fin de subsanar aquellos requisitos relativos al proponente, que, luego de la verificación correspondiente considerare necesarios. Con ocasión de lo anterior, no se podrá variar la identidad del proponente.


Serán subsanables, antes de la decisión de celebrar el contrato con un proponente determinado, los aspectos de forma de la propuesta (tales como autenticaciones, apostille, idioma, errores de la garantía de seriedad o fallas en la misma respecto de lo exigido, entre otros) o la omisión en ella de la acreditación de condiciones preexistentes al momento de presentación de la propuesta y que por lo tanto pueden ser objeto de verificación pública sin que implique modificación o adición de la propuesta (tales como certificaciones, calidades del personal ofrecido, entre otras), y en general todos aquellos aspectos que permitan realizar la comparación objetiva de las propuestas recibidas, sin que se afecte la asignación de puntaje conforme al Pliego de Condiciones y/o a los Términos de Referencia.

C) Criterios de calificación

La calificación de los proponentes debe hacerse sobre criterios que sean claros, precisos y objetivos, debido a que a ciencia cierta corresponden a los criterios de elegibilidad de los proponentes. El concurso debe ser adjudicado a la oferta que sea más conveniente para la corporación, tomando en cuenta entre otros factores, calidad, precio, capacidad y experiencia.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación, se incluyen en los pliegos de condiciones, en consecuencia, son de conocimiento por parte de los posibles proveedores con anterioridad.

El pliego de condiciones debe recoger las condiciones y reglas jurídicas, técnicas, económicas y financieras a las cuales debe sujetarse tanto el

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 26 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

correspondiente proceso de selección (concurso cerrado o abierto) como la posterior relación contractual. De allí la obligación de Comfamiliar de fijar previamente y consignar en los pliegos de condiciones o términos de referencia los criterios de calificación y la forma de evaluarlos (puntajes), en condiciones de objetividad, igualdad y justicia, comporta una extraordinaria carga de corrección, claridad y precisión al momento de su redacción, tanto para facilitar y garantizar la libre concurrencia de los interesados al proceso de selección como la aplicación del principio de transparencia y publicidad, quienes de antemano deben conocer esos criterios y reglas que regirán para el estudio de sus ofertas en caso de que decidan participar, como para su válida aplicación por parte de la entidad contratante, de suerte que en el estudio de las propuestas, esas reglas no se presten a confusión o dudas y permitan en condiciones de transparencia

e igualdad el cotejo y la comparación de las ofertas presentadas y con la atribución de los efectos que animaron su concepción en el proceso, que no pueden ser otros que asegurar una escogencia objetiva y evitar la declaración de fallido del proceso de selección.

D) Disposiciones comunes a la evaluación – Negociación

Comfamiliar Cartagena y Bolívar podrá negociar el componente económico de la propuesta. La facultad de negociación se consignará y regulará en el correspondiente Pliego de Condiciones o Términos de Referencia, respetando para el efecto los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

- 6.2.5.3.2. Observaciones a la evaluación de propuestas:** En Concursos abiertos, el informe de evaluación de las propuestas se publicará por un término de hasta tres (3) días hábiles, con el fin de que dentro del mismo los Proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes respecto a la evaluación realizada por **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** a su propuesta.

Tratándose de otros Concursos, el informe de evaluación de las propuestas se podrá publicar, con el mismo propósito, por el término que se establezca en el respectivo Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar y/o mejorar sus propuestas.

El **Director Administrativo** se deberá pronunciar sobre las observaciones formuladas por los proponentes antes de la decisión de celebrar el contrato con un proponente determinado, o en el documento que contenga dicha decisión.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 27 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

6.2.5.4. Adjudicación de la contratación o declaración de fallido del proceso de selección

- 6.2.5.4.1. Adjudicación:** Se debe adoptar dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes.


Si el proponente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión y/o no suscribe el contrato dentro del término previsto para el efecto en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia, **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** podrá contratar, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta fuere favorable para la CAJA y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más propuestas favorables y sin perjuicio de la responsabilidad de indemnizar los posibles perjuicios inferidos a **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, y de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

- 6.2.5.4.2. Declaración de fallido del proceso de selección: Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** declarará fallido el proceso de selección cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia, ninguna propuesta sea admisible y/o favorable. La decisión correspondiente se comunicará por escrito a los proponentes, señalando en forma expresa las razones que la motiven.

- 6.2.5.5. Suspensión y Cancelación del proceso de selección:** El Funcionario Autorizado podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, o de fuerza mayor, orden de autoridad y acto irresistible de terceros que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados y/o proponentes.

Si existen razones objetivas que así lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado total o parcialmente. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y del visto bueno del comité de contratación, y será informada a los interesados y/o proponentes.

En los pliegos de condiciones o invitaciones a presentar propuesta se advertirá a los proponentes sobre la posibilidad de la utilización de estas

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 28 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

figuras, y de que las mismas no generan responsabilidad alguna frente al proponente.

6.3. Contenido Mínimo, Perfeccionamiento, Ejecución y Liquidación Del Contrato


6.3.1. Contenido Mínimo. Todo contrato debe contener como mínimo:

- A) Objeto: En esta cláusula se hará la definición clara y precisa de la prestación debida o de la obligación a ejecutar.
- B) Plazo: se señalará el plazo o plazos en que se ha de ejecutar el contrato, su fecha de inicio y demás factores que determinen el período de ejecución.
- C) Obligaciones de las partes: se hará una descripción detallada de las actividades, deberes y obligaciones de las partes. Cuando se trate de contratos que se deban celebrar con el titular del derecho de propiedad intelectual, deberá verificarse tal situación ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor; y en caso de tratarse de la transferencia de tales derechos, debe realizarse a transferencia ante tal entidad.
- D) Precio y forma de pago: se establecerá el valor del contrato y la forma de pago del mismo.
- E) Multas y clausula penal: **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** podrá celebrar los actos o acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines u objetivos señalados en sus Estatutos; en concordancia con lo anterior, podrá convenir y aplicar cláusulas sancionatorias, penal pecuniario y terminación anticipada del contrato.
- F) Clausula compromisoria: Se podrá pactar un compromiso, señalando el tribunal de arbitramento, sus características y demás factores relevantes para su convocatoria.

6.3.1.1. Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:

Únicamente procederá la liquidación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, cuando sobrevengan situaciones que a juicio de la entidad lo ameriten. El contratista deberá comunicar oportunamente la situación que le impide continuar con la ejecución del contrato, y el supervisor analizará dicha situación e informará al comité de contratación y al ordenador del gasto si es consecuente la terminación anticipada del contrato.

6.3.1.2. Modificaciones del contrato: Denominado comúnmente como inclusiones de otrosí del Contrato, es el mecanismo mediante el cual se surten cambios respecto de las especificaciones técnicas, estudios de costos, y demás, sin que ello modifique la esencia inicial del contrato.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 29 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

Para el evento, el contratista informará oportunamente al supervisor la necesidad de realizar la modificación del contrato; si el contrato a modificar es un contrato de obra, se procederá a realizar el comité técnico provisional, estimar los precios, el resumen de cantidades de obra, y los demás aspectos objetos de la modificación.

6.3.1.3. Cesión del contrato: Los contratos no podrán cederse sin previa autorización escrita del Director Administrativo de la Corporación.


En el evento que se requiera la cesión del contrato, el contratista deberá informar por escrito las razones por las cuales no puede continuar con la ejecución del contrato, que serán valoradas por el supervisor del mismo, quien recomendará si es viable o no la cesión del contrato.

El cesionario deberá reunir como mínimo, las mismas condiciones de idoneidad y experiencia del contratista que propone la cesión.

6.3.1.4. Constitución y aprobación de Garantías: Las garantías estipuladas en el contrato deberán ser presentadas por el Contratista dentro del término estipulado en el mismo, las cuales serán revisadas por la Oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

Dependiendo la naturaleza, el objeto, la cuantía y las obligaciones contractuales se podrán solicitar la constitución de garantías que cubran los siguientes amparos:


- A) **De seriedad de la oferta:** Con este amparo se busca cubrir a la Corporación de los perjuicios que se presenten en caso de que se haga el Contrato por la Modalidad de Invitación Privada y el oferente seleccionado no suscriba el respectivo contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine en los pliegos de condiciones la cual no podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- B) **De cumplimiento del Contrato.** El amparo de cumplimiento cubre a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. Además de esos riesgos, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.
- C) **Calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 30 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.

- D) De buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Se constituye para proteger a la Corporación de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de anticipo, y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.
- E) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios.** Cubrirá a la entidad de las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía y su vigencia se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
- F) De calidad y estabilidad de la obra.** El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia será de hasta cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra contratada.
- G) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
- H) De provisión de repuestos y accesorios.** Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos o accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía no será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos y si no es posible establecer ese cálculo, se fijará un porcentaje en relación con el monto total del contrato. Estará vigente durante todo el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.
- I) De responsabilidad civil extracontractual.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (50 smmlv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, así sea ampliado este.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 31 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

Parágrafo: En los contratos especiales en que sea necesario su exigencia, y cuando los efectos jurídicos sobrepasaren el termino de vigencia de la póliza prevista en el literal anterior, se deberá incluir la **cláusula de indemnidad**, en la cual se consagre que es obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión al objeto del contrato ejecutado. No se requerirá de su inclusión de la misma, cuando en el estudio previo se justifique su exclusión.

Se deja por establecido, que las garantías constituidas deben amparar el contrato durante la ejecución del mismo en los términos aquí ordenados, cualquiera que fuese su fecha de expedición.

6.3.1.5. Cláusula de confidencialidad

En esta cláusula se define el contenido de la obligación de guardar y no revelar a terceros información que **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar Cartagena** desea proteger.


6.3.1.6. Designación del supervisor o interventor

Una vez que el contratista cumpla a cabalidad los requisitos exigidos para la ejecución del contrato, se procederá a la designación del supervisor para el contrato en el texto del mismo. Por regla general, el supervisor será el jefe de área u oficina a cargo del proyecto a ejecutar.

El supervisor podrá apoyarse técnicamente en un empleado idóneo de la entidad, y será de obligatorio cumplimiento observar y seguir los lineamientos y pautas establecidos en el contrato

El Área Jurídica que elabore el contrato o convenio deberá hacer llegar al supervisor designado, el memorando acompañado de la fotocopia del contrato, o en su defecto, un correo electrónico con el contrato anexo. Asimismo, señalará las funciones del Supervisor, mediante el envío de la **Adenda Funcional** en donde se encuentran detallados todos los pormenores del cargo.

6.3.2. Perfeccionamiento: A menos que la ley exigiere expresamente que se cumpla con determinada formalidad, el contrato se entiende perfeccionado cuando se dé el acuerdo sobre sus elementos esenciales entre el Funcionario Autorizado de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** y el contratista o su representante autorizado y se haga el correspondiente registro presupuestal.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 32 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

Una vez perfeccionados, para efectos probatorios todos los contratos de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** se consignarán en documento escrito.

6.3.2.1. Documentación de los contratos

Los contratos de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** se documentarán de la siguiente manera:

- A) Para la adquisición de bienes de mínima cuantía, se debe utilizar el formato de Orden de Compra.
- B) Para los contratos diferentes de compras cuya cuantía corresponda la mínima cuantía se utilizará el formato de orden de trabajo u orden de servicio.
- C) Para los contratos diferentes de compras cuya cuantía corresponda a la menor y mayor cuantía se utilizará el Contrato Formal, el cual será firmado por las partes.


En las contrataciones referidas a bienes o servicios ofrecidos al público en general en condiciones comunes a quienes los soliciten, se podrán utilizar los formatos preestablecidos por los proveedores de esos bienes y/o servicios.

La estandarización y actualización de los modelos y minutas está a cargo del Área Jurídica.

6.3.3. Ejecución

Para iniciar la ejecución del contrato, se deberá cumplir lo siguiente:

- A) Aceptación de seguros y garantías: Se verificará el cumplimiento de los requisitos sobre los seguros y garantías que hayan sido exigidos en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia o en el contrato, para la ejecución de éste. Estos requisitos serán revisados por el supervisor o interventor del contrato con el fin de verificar su conformidad con lo pactado; a falta de supervisor o interventor serán revisados por el área jurídica y el jefe del área que requirió el contrato. La aceptación de los seguros y garantías no requiere de una formalidad especial y podrá darse vía e-mail, fax o cualquier otro medio electrónico aceptado por la legislación vigente.
- B) Pago del impuesto de timbre nacional: Cuando sea aplicable, el contratista deberá pagar el importe correspondiente al porcentaje del impuesto de timbre nacional que se haya pactado a su cargo una vez suscrito el documento que contiene el contrato, salvo en los casos en que, conforme a las disposiciones legales vigentes y a los conceptos

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 33 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

de la DIAN, se acuerde que el impuesto estará a cargo de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** en su totalidad. En los actos de cuantía indeterminada, el pago de este impuesto se hará conforme lo dispongan las normas aplicables.

6.3.3.1. Ejecución del contrato


Celebrado el contrato y cumplidos los requisitos previstos para la ejecución de su objeto, se iniciará ésta. Del inicio de ejecución del contrato se podrá dejar constancia escrita en un Acta de Iniciación, cuando fuere pertinente.

- A)** Ampliación del plazo: El plazo de ejecución del contrato sólo se podrá modificar si durante su desarrollo sobrevienen circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros, o cuando, a juicio de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, ello se requiera para cumplir con los fines de la contratación, caso en el cual la decisión de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** deberá ser motivada.

Si el contratista se retrasa en la programación por causas que le sean atribuibles, **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** podrá ampliar el plazo de ejecución del objeto del contrato por el término que estime razonable, sin perjuicio de aplicar las sanciones contractualmente pactadas. En este caso, el contratista debe asumir los mayores costos que se causen durante la ampliación e indemnizar los perjuicios ocasionados a **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**.

La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de los seguros y/o garantías constituidos por el contratista para la ejecución del contrato.

- B)** Suspensión de la ejecución: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de común acuerdo; por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros; o unilateralmente por **Comfamiliar Cartagena y Bolívar** si así se hubiere pactado en el contrato.
- C)** Adición: Es el acto por el cual se modifica un contrato, incrementando su valor; procede por las siguientes causas:
- C.1. La inclusión de nuevos recursos o de actividades que están relacionadas con el objeto del contrato, que resultan necesarias o imprescindibles para la satisfacción o terminación del mismo y que no pudieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato.
- C.2. La realización de prestaciones de la misma naturaleza de las que son objeto del contrato, en un nuevo plazo, en cuanto ello represente el mejor negocio para **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** (prórroga).

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 34 de 40			


APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

La Adición de un contrato procede previa justificación técnica y económica del funcionario de nivel superior a aquél que solicitó la contratación; cuando la Adición supera el veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales, el Funcionario Solicitante deberá, previo concepto favorable del supervisor o interventor si es distinto al funcionario solicitante, además, presentar el caso respectivo, en el Comité de Contratación correspondiente que instituya el **Director Administrativo** para estos fines, el cual deberá estar conformado por un equipo interdisciplinario. Lo anterior no implica el traslado de la responsabilidad del Funcionario Solicitante al Comité. La Adición del contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución las mismas condiciones enunciadas en el presente Manual para los contratos.

- D)** Sobre ejecución: En los contratos a precios o tarifas unitarios, la mayor cantidad de obra, de servicios o de suministros que se genere y/o sea necesario realizar durante el plazo previsto para su ejecución, no comporta una Adición y se pagará a los precios convenidos en el contrato para el respectivo ítem. No obstante, cuando dicha sobre ejecución alcance el veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** podrá solicitar al contratista la renegociación de los precios del contrato respecto de los ítems sobre ejecutados; si ello no fuere posible y el mercado ofreciere mejores condiciones económicas para esos ítems, **Comfamiliar Cartagena y Bolívar** podrá terminar el contrato antes del vencimiento del plazo pactado, sin que esta decisión de lugar al pago de indemnización alguna por cuanto se entiende que el contratista ha logrado su expectativa de ganancia.

La ejecución de mayor cantidad de obra, servicios y/o suministros:

- D.1.** Solo puede estar relacionada con ítems previstos en el contrato y en relación directa con su objeto y alcance específicos.
- D.2.** Debe obedecer a circunstancias sobrevinientes e imprevisibles (no a una deficiente planeación).
- D.3.** Debe ser razonable y favorable económicamente para **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**.
- D.4.** Debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para el efecto, el jefe del área que solicitó el servicio y el supervisor o interventor deben verificar y asegurar que cualquier sobre ejecución esté respaldada con recursos suficientes y disponibles; de lo contrario, no se podrá autorizar dicha sobre ejecución.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR	CODIGO: JUR-MA-001	
		Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
		Página 35 de 40	

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

Sin perjuicio de lo señalado sobre renegociación de precios, si la sobre ejecución excediere el veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, se requiere de la justificación técnica y económica por parte del funcionario de nivel superior a aquél que solicitó la contratación y del supervisor o interventor según el caso, y de la presentación del caso respectivo, en el Comité de Contratación correspondiente que instituya el **Director Administrativo** para estos fines, el cual deberá estar conformado por un equipo interdisciplinario, sin que implique el traslado de la responsabilidad del Funcionario Solicitante al Comité.

Igual trámite deberá surtirse cuando el contrato continúe sobre ejecutándose en montos equivalentes al veinte por ciento (20%) de su valor inicial.

- E)** Sobre costos en Proyectos: En aquellos Proyectos tipo A o superior en los que se alcance un costo mayor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicialmente aprobado, deberá presentarse el informe correspondiente a Comité de Auditoría de Junta Directiva para efectos de control y vigilancia posterior.

6.3.4. Liquidación Del Contrato


Los contratos de ejecución sucesiva de que trata el presente Manual serán objeto de liquidación de común acuerdo con el contratista.

En esta etapa se podrán acordar con el contratista los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el acta constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo por las obligaciones asumidas en el respectivo contrato.

Las partes podrán pactar que si el contratista no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** a través de documento escrito.

De la liquidación del contrato se debe dejar constancia en la respectiva Acta de Liquidación. En caso de considerarlo pertinente y posible, la liquidación se incluirá dentro del Acta de Terminación y/o de Recibo Final.

La liquidación bilateral del contrato podrá hacerse con o sin salvedades de las partes, se deberá realizar en el término fijado en éste o en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia, o, en su defecto, dentro

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 36 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, a la terminación unilateral o anticipada, o a la fecha del acuerdo que disponga la misma. La liquidación unilateral, si así lo acordaren las partes, se deberá realizar por **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** dentro del término que aquellas indiquen, contado a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los tres (3) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, o judicialmente si a ello hubiere lugar.


6.4. Solución De Controversias Contractuales

En la celebración, ejecución y liquidación del contrato pueden presentarse discrepancias o controversias, la cuales podrán resolverse mediante los mecanismos alternativos de solución, con los que se busca solucionar en forma ágil, rápida y directa las discrepancias surgidas en la actividad contractual, como la utilización de tales medios es de carácter imperativo para las entidades, **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** en el evento de presentarse cualquier divergencia o controversia con el contratista, acudirá en primera instancia a la utilización de dichos mecanismos, es decir, acudirá al empleo de la conciliación, la amigable composición y la transacción, antes de acudir a la justicia ordinaria.

En virtud de lo anterior, será de obligatorio cumplimiento estipular dicha disposición contractual en los contratos, con el fin de prever que en caso de presentarse controversias o diferencias respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos, la Corporación o el contratista deberán recurrir a los mecanismos directos de solución de controversias y agotarlos antes de recurrir a la instancia ordinaria.

De igual manera, en los contratos se podrá incluir la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, de conformidad con la Ley.

Los mecanismos y procedimientos de solución alternativa de conflictos, serán acordados por las partes en acta que se suscribirá en su debida oportunidad.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 37 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

6.5. Disposiciones Varias


6.5.1. Formalidades de los actos contractuales

Los actos que se emitan o celebren con ocasión de la actividad contractual de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** no constituyen actos administrativos ni estarán sujetos a formalidades especiales, sin perjuicio de aquellas que exija la ley para su perfeccionamiento.

No obstante lo anterior, se deberán conformar expedientes de cada proceso contractual y/o contrato, cuyos documentos originales reposaran bajo la custodia del área jurídica, sin perjuicio de las copias que reposen en las áreas involucradas en la ejecución contractual, la dirección y la supervisión o interventoría.

El expediente debe contener todos los documentos propios de la etapa precontractual, contractual y pos contractual, y como mínimo deberá tener:

FORMACION DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL
A continuación se relacionan los documentos que hacen parte de la carpeta de cada proceso contractual y/o contrato, en todo caso debe verificarse según el tipo de proceso o contrato, los documentos que deben formar parte del expediente
Estudio de conveniencia y oportunidad
Estudio de mercado
Presupuesto
Certificado de disponibilidad presupuestal
Constancias de publicación de avisos de prensa, radio, página web etc
Pliego de condiciones; términos de referencia o invitación a contratar
Observaciones al pliego de condiciones, a los términos de referencia o a la invitación a contratar
Análisis y respuesta a las observaciones
Actas de audiencias que se lleven a cabo
Adendas
Acta de cierre del proceso contractual
Propuestas: Debe incluir todos los documentos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para participar, celebrar y ejecutar el contrato, de acuerdo a su objeto y alcance.
Requerimientos a los proponentes y sus constancias de envío
Respuesta de los proponentes a los requerimientos
Evaluación de las propuesta y acta de comité evaluador
Constancia de publicación o notificación del informe de evaluación
Observaciones al informe de evaluación

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR	CODIGO: JUR-MA-001	
		Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
		Página 38 de 40	

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

Decisión del proceso contractual y su notificación o comunicación
Contrato u orden de servicios
Garantías contractuales y su aprobación
Certificación bancaria
Designación de supervisor y /o interventor
Acta de inicio
Informes de ejecución
Actas de suspensión, reinicio, adiciones o modificaciones
Ejecución de multas, cláusula penal o incumplimiento
Correspondencia contractual
Acta de recibo y/o liquidación

6.5.2. Utilización de medios electrónicos

En todos los trámites regulados en el presente Manual, se podrán utilizar los medios electrónicos, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley de comercio electrónico y en las normas que la reglamenten, la modifiquen o complementen y de conformidad con las directrices internas de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**.

7. FORMATOS/ANEXOS

Ver listado maestro de documentos de la corporación

8. DOCUMENTOS EXTERNOS

Ver normagrama

8.1. Normas y procedimientos adicionales


Ningún empleado de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** podrá dictar normas, controles, ni modificar los procedimientos previstos en el presente Manual. Para los anteriores efectos se requiere autorización de la junta directiva o quien haga sus veces para cada caso en particular.

8.2. Legislación Aplicable

Los contratos que celebre **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar** se registrarán por la legislación especial que les sea aplicable, de conformidad con las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

En lo no previsto en este Manual y sin perjuicio de atender las disposiciones constitucionales, aplicarán las normas comerciales y civiles.

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de este Manual de Contratación u otro que regule contrataciones especiales de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, aplicará este Manual de Contratación.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR		CODIGO: JUR-MA-001	
			Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
	Página 39 de 40			

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

8.3. Vigencia

El presente Manual de Contratación entrará en vigencia a partir del 29 de agosto de 2019. Los procesos de contratación en curso y los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Manual, deberán terminarse de conformidad con el Manual vigente a la fecha de apertura del respectivo proceso o de celebración del contrato.

8.4. Revisión y actualización

El Agente Especial de Intervención de **Comfamiliar Cartagena Y Bolívar**, autoriza al **Director(A) Administrativo** para que cuando lo considere necesario, ordene la revisión y actualización del presente Manual, la cual será tramitada por el área Jurídica o por quien se contrate para tal efecto y en caso de modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo o quien haga sus veces.

9. RIESGOS

La Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar, Comfamiliar, cuenta con una matriz de Riesgos en el aplicativo KAWAK donde se describen y se controlan los Riesgos y las oportunidades.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Cambio	Versión	Descripción del Cambio	Responsable	Fecha verificación en listado maestro de documentos
29/07/2010	01	Creación. Acta de sesión N°31 de Consejo Directivo	Contratación	29/07/2010
31/05/2012	02	Se actualiza de acuerdo a la legislación vigente. Acta de sesión N°59 de Consejo Directivo	Contratación	31/05/2012
07/06/2013	03	Se actualiza de acuerdo a la legislación vigente. Acta de reunión extraordinaria N° 15 de Consejo Directivo	Contratación	07/06/2013
19/12/2013	04	Aprobado según acta No. 072 del Consejo Directivo de fecha 19 de Diciembre de 2013	Contratación	19/12/2013
24/08/2015	05	RESOLUCION No. AEI 035 (24 de agosto de 2015)	Contratación	24/08/2015

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLIVAR	CODIGO: JUR-MA-001	
		Versión: 007	Fecha de Versión: 29/08/2019
		Página 40 de 40	

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 0004 AEI de 29 de agosto de 2019

23/12/2016	06	Cambio de estructura de formato, codificación y Adición de responsables	Contratación	23/12/2016
29/08/2019	07	Se actualiza ordinal 6.2.5.3.1. de acuerdo a recomendación 1 PDM 2019 Visita Ordinaria SSF	Contratación	29/08/2019